

SEÑORA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 29 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000166 del 14.7.2014 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 410-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Barranco, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007522 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6°).

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739, publicada el 26.12.2004, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art. 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año, todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directivas N° 001-006-00000005 que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varíen los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular.

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio N° 353-2014-SG/MDB del 30.6.2014 la Municipalidad Distrital de Barranco reingresó su solicitud de ratificación enviando en esta oportunidad la Ordenanza N° 410-MDB, derogando la Ordenanza N° 405-MDB inicialmente enviada a ratificar, así como la información sustentatoria correspondiente. Cabe indicar que la evaluación legal y técnica correspondiente se ha efectuado teniendo en consideración las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739; y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos y la metodología de distribución del mencionado servicio, respectivamente.

Que, cabe mencionar que a partir de lo dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N° 410-MDB, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que la prestación del servicio de estacionamiento se efectuará respecto de 321 espacios, cuyas ubicaciones se encuentran detalladas en el Anexo 4 del Informe Técnico que forma parte de la citada ordenanza, los mismos que cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido del Oficio N° 590-2014-MML/GTU-SIT del 27.03.2014.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000166 del 14.7.2014, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 410-MDB, mediante la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Barranco, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.
2. En el presente caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 321 espacios, de lunes a domingo desde las 9:00 am hasta las 04:00 am (horario que variará según ubicación de los espacios detallados el Anexo N° 04 de la Ordenanza N° 410-MDB), debido a que la Gerencia de Transporte Urbano de la MML ha emitido Informe Favorable para el establecimiento del servicio mediante Oficio N° 590-2014-MML/GTU-SIT del 27 de marzo de 2014, así como se ha acreditado que dichos espacios se encuentran en zonas comerciales y de alta circulación.
3. La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Barranco a través de la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top, several smaller ones below, and a signature at the bottom left.

[Handwritten notes and numbers at the bottom right]

Handwritten notes and numbers at the bottom right, including a large '211-117' and other smaller markings.

determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

| TIPO DE COMPONENTE | COSTOS PROYECTADOS 2014 | |
|-------------------------------------|-------------------------|-------------|
| | (S/.) | (%) |
| Costos Directos | 1'252,756.10 | 93.79% |
| Costos indirectos y Administrativos | 82,202.47 | 6.15% |
| Costos Fijos | 728.80 | 0.05% |
| TOTAL | 1'335,687.37 | 100% |

Fuente: Expediente Ordenanza N° 410-MDB

4. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Barranco proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 90.379% de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

| Servicio | Costo Proyectado (S/.) | Ingreso Proyectado (S/.) |
|---------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Estacionamiento vehicular | 1'335,687.37 | 1'207,180.00 |
| Total | 1'335,687.37 | 1'207,180.00 |

Fuente: Expediente Ordenanza N° 410-MDB
Elaboración: SAT

- La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 410-MDB, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la citada norma y en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados.
- Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
- Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
- El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Barranco, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
- Finalmente, en consideración a lo expuesto, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización - CMAEO, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ordenanza N° 1533.

Por lo antes señalado y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, con la abstención del Regidor Benito Roberto Villanueva Haro, ACORDARON POR MAYORIA:

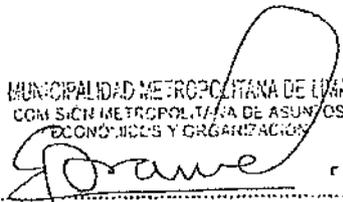
Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 410-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el Distrito del Barranco, la misma que se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

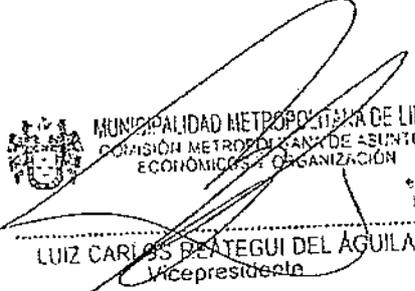
En el presente caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 321 espacios, de lunes a domingo desde las 9:00 am hasta las 04:00 am (horario que variará según ubicación de los espacios detallados el Anexo N° 04 de la Ordenanza N° 410-MDB), debido a que la Gerencia de Transporte Urbano de la MML ha emitido Informe Favorable para el establecimiento del servicio mediante Oficio N° 590-2014-MML/GTU-SIT del 27 de marzo de 2014, así como se ha acreditado que dichos espacios se encuentran en zonas comerciales y de alta circulación.

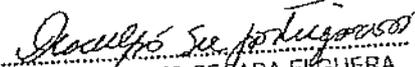
Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la precitada Ordenanza, en especial de la última versión del Anexo que contienen los cuadros de estructura de costos, de la estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados de estacionamiento vehicular, respectivamente; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

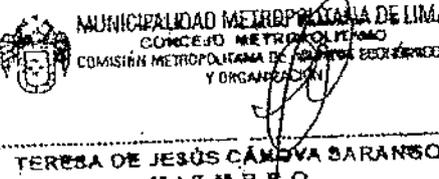
Artículo Tercero: Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

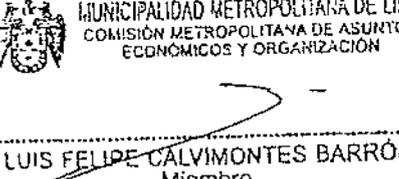
Lima, julio 21 de 2014.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA
Presidenta


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LUIZ CARLOS BEATEGUI DEL AGUILA
Vicepresidenta

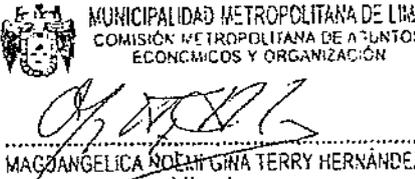

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA
Miembro

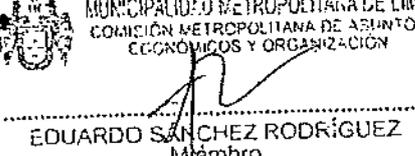

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

TERESA DE JESÚS CORDOVA SARANGO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

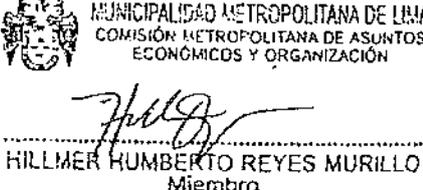
MARLENE MALPARTIDA FLORES
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

MAGDANGELICA NOELINA TERRY HERNÁNDEZ
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Miembro

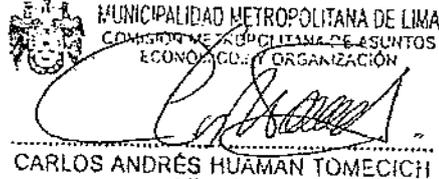

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

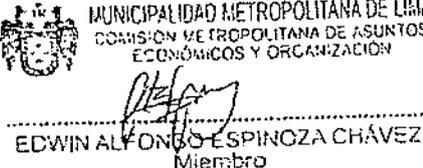
MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

CARLOS ANDRÉS HUAMAN TOMECICHI
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

EDWIN ALFONSO ESPINOZA CHÁVEZ
Miembro


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN
ABSTENCIÓN
ENITO ROBERTO VILLANUEVA HERRERA
MIEMBRO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
Fecha 22 JUL 2014
RECIBIDO
Hora: 1:28 Resp: